



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Ordenanza Municipal N° 018 -2011-MPH/CM

Huanta, 17 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XIX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de Octubre del 2011, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2011-MPH/CM, según Dictamen N° 001-2011-MPH/CM/CSMSSS, de la Comisión de Servicios Municipales, Saneamiento, Salubridad y Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, son atribuciones de la Municipalidad promulgar Ordenanzas y disponer su publicación: someter a Concejo Municipal la aprobación del Programa de Formalización de los Recicladores y la Segregación Selectiva de Residuos Sólidos para el Distrito de Huanta; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, inciso 5, 13 y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que es materia de competencia de las Municipalidades Provinciales, emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, de conformidad con el Art. 73, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, mediante el inciso a) numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 se crea el Programa de Modernización Municipal para el periodo 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local. El segundo párrafo del inciso antes señalado, establece que los recursos del Programa de Modernización Municipal, se asignan conforme a criterios de: i) Clasificación de las Municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades; y ii) Cumplimiento de requisitos relacionados a resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables del clima de negocios;

Que, en virtud a lo anterior, La Municipalidad Provincial de Huanta, con la necesidad de contar con el Programa de Formalización de los Recicladores y la Segregación Selectiva de Residuos Sólidos para el Distrito Huanta, esto en cumplimiento al Decreto Supremo N° 190-2010-EF, de fecha 11 de setiembre del 2010, que aprueba las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deben seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal del año 2011.

Que, para el cumplimiento de la Meta 2 contemplada en el Decreto Supremo N° 190-2010-EF, Anexo "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos", la Municipalidad debe implementar en su jurisdicción un Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente, el cual implica alcanzar tres objetivos entre otros "Desarrollar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huanta".

Que, el numeral del 22 del art. 2 de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona "a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", en ese contexto en el art. 67 del mismo cuerpo legal establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, por otro lado la Ley N 28611. Modificado por el Decreto Legislativo N 1055, establece en su art. I del Título Preliminar el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, el cual es concordante con el numeral 1) del art. 8 de la citada norma en el cual establece una Política Ambiental que constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, el art. 2 de la Ley N° 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) señala que es el Organismo Rector de la Política Nacional Ambiental, teniendo por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el medio Ambiente y el Patrimonio Nacional de la Nación" con tal propósito define la Política Nacional del Ambiente como el proceso de coordinación intersectorial orientada a alcanzar el desarrollo sostenido.

Que, mediante el art. 10 de la Ley N 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece sobre el rol de las municipalidades provinciales, siendo responsables por la gestión de los residuos solidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo ambito de su jurisdicción, encontrándose obligadas a planificar la gestión integral de los residuos solidos en el ambito de su jurisdicción, compatibilizando con los planes de manejo de residuos solidos de sus distritos y centros poblados menores.

Que, en el literal a) del numeral 1) del art. 8 del Decreto Supremo N 057-2004-PCM(Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos) señala que las Municipalidades Provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, en tal sentido las autoridades municipales son responsables por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliarios, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades.

Que, en el art. 22 del Decreto Supremo N 057-2004-PCM establece que, las municipalidades provinciales, regularan aspectos relativos al manejo de los residuos solidos peligros de origen domesticos y comercial, incluyendo la obligacion de los generadores de segregar adecuadamente los mismo, de conformidad con lo que establece el reglamento, en ese contexto en el art. 23 del citado Decreto, se menciona que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos(PIGARS).

Que, mediante el art. 2 de la Ley N 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental) menciona que dicho sistema se constituye sobre la base de las insituciones publicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, mediante el artículo 80 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades del 27 de mayo del 2003, las Municipalidades ejercen las funciones de regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y distrital. Del mismo modo deben fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del ambiente. Es necesario

